

Corre de Miguel Sesmero

Año de 1879.

Libro de actas de las sesiones que en expresado
año celebra el Ayuntamiento de esta Villa

Señores que componen el Ayuntamiento

Alcalde D. Ramon Baca Contreras

Veniente 1.º D. Alonso Torres Dominguez

Yden 2.º D. Joaquin Quintero.

Concejall.º D. Florentino Hernandez.

Yden 2.º D. Anastasio Suarez.

Yden 3.º D. Andris Crespo Gil.

Yden 4.º D. Jose Buño Casado.

Yden 5.º D. está el puesto vacante.

Regidor Sindico D. Juan Silva Menacho.

Secretario.

D. Jose Blasquez Alvarez

Folio primero.



N. 0.300.325



Libro de actas de las sesiones que en el año del sello cubra el Ayuntamiento de esta Villa.

Acta de la sesion extraordinaria del primer domingo del mes de Enero, que se levanta para proceder a la rectificacion del Alcaldenamiento, como manda la Ley vigente de Alcaldenamiento y Alcaldenamiento.

- Alcalde D. Ramon Rara Contreras.*
- Consejal 1.º D. Manuel Tomas Dominguez.*
- Idem 2.º D. Joaquin Quintana (enfermo)*
- Consejal 1.º D. Agustin Hernandez.*
- Idem 2.º D. Anastasio Unzueta.*
- Idem 3.º D. Andres Caspao Gil.*
- Idem 4.º D. Jose Bruno Casado (enfermo)*
- Idem 5.º Esta el puesto vacante.*
- Regidor Sindico D. Juan Silva y Hernando.*

En las Sesas Consistoriales y a las diez de su mañana del dia cinco de Enero del año de mil ochocientos setenta y nueve por via las citaciones personales de la Ley para celebrar esta sesion extraordinaria publica y solemn, se reunen al objeto para que fueren convocados, bajo la Presidencia de D. Ramon Rara Contreras como Alcalde Constitucional y



en presencia del que actua, y certifica como secretario, los Señores Concejales de este Ayuntamiento que al maggen se nombran por el orden de sus cargos, así como los que enuncian su falta de asistencia, y el puesto que está vacante, y habiéndose las puertas de la Sala Capitular para la entrada del público, se mandó por el Sr. Presidente que yo el secretario diere lectura del capítulo VI de la Ley que trata de la rectificación del Alcaldenamiento, y después de las listas que obran en el expediente por el orden de los nombres inscritos en ellas con voz clara e inteligible, del modo siguiente

Lista 1.ª de varones de 20 años cumplidos desde 1.º de Enero de 1879 al 31 de Diciembre de 1879 (año del Alcaldenamiento), inscritos por el Ayuntamiento y publicada por Edictos en diez días siguientes, además de las citaciones personales a domicilio

- 1º Juan Sanchez Nuñez. Nació el día 2 de Enero de 1859, natural de esta Villa de Torre de Miguel Bermejo, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares sobre su inscripción. Laida que fué en alta con la calificación de este mero, y despues de una pausa para que el púbblico se enterase, nadie reclamó, a cuyo efecto el Ayuntamiento lo declaró bien abitado.
- 2º Alonso Wivera Nuñez. Nació el día 7 de Enero de 1859, natural de esta Villa de Torre de Miguel Bermejo, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, nadie reclamó.
- 3º José Moor Chacon. Nació el 11 de Febrero de 1859, natural de esta Villa de Torre de Miguel Bermejo, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares sobre su inscripción, nadie reclamó.
- 4º Juan Sanchez y Chanchero. Nació el 3 de Mayo de 1859, natural de esta Villa de Torre de Miguel Bermejo, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, nadie reclamó.
- 5º José Maria Prieto Mendez. Nació el 15 de Julio de 1859, natural de esta Villa de Torre de Miguel Bermejo, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, nadie reclamó.
- 6º Justo Larios Garcia. Nació el día 6 de Agosto de 1859, natural de esta Villa de Torre de Miguel Bermejo, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, nadie reclamó.
- 7º Antonio Nuñez Contreras. Nació el día 25 de Octubre de 1859, natural de esta Villa de Torre de Miguel Bermejo, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, nadie reclamó.
- 8º Florentino Cordero Salvador. Nació el día 24 de Diciembre de 1859, natural de esta Villa de Torre de Miguel Bermejo, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, nadie reclamó.

Votos, segundos.

9º Manuel Fabian Gimenez Alburquerque. Natural de Santa Marta de esta Provincia tiempo de residencia 17 años y como observaciones particulares, nadie reclama.

Terminada por completo la lectura de la anterior lista, Francisco Javier Cuertango, padre del suro Justo Garcia comprendido en la misma, manifestó que sin duda por olvido involuntario se habian dejado de incluir en ella algunos suros que á su entender debian tambien de figurar por creer que tenian la edad que determina el artº 1º de la vigente Ley para ser inscritos cuyos nombres son los siguientes.

10º José Sanchez Cervato. Natural de Badajoz la obre na: que llevara 7 años de residencia en esta Villa.

11º Francisco Martin Cuervo. Se ignora su naturaleza pero lleva 12 años de residencia en esta Villa.

12º Antonio Sobato Rodriguez. Natural de Merin con residencia en esta Villa mas de 7 años.

13º Hernandez Gomez Natural de esta Villa y se encuentra en el Etrangero (Portugal) pero su padre Joaquin Hernandez es vecino de esta Villa hace bastantes años.

14º Manuel Pizarro. Natural de Huelva la 1ª de esta Provincia, lleva de residencia mas de 6 años y vive con su tia Maria Jimera vecina de esta Villa.

En su virtud espere el reclamante sean incluidos en la lista 1ª del presente Memorial y el Ayuntamiento lo por mayoria de votos acuerda sean inscritos en ella siguiendo la numeracion correlativa hasta tanto que justifiquen la edad que tienen para ver si estan bien comprendidos en referida lista ó tienen que pasar á otra, ó eliminarlos del Ayuntamiento; habiendo hecho comparecer ante el Ayuntamiento á individuos de la familia de los interesados por no encontrarse ellos en el pueblo para hacerles saber su inscripción concediéndoles un plazo de 15 dias, con el fin de que presenten sus partidas de bautismo, ó hagan sus

reclamaciones que creyeren oportunas, puesto que el día 31 del presente mes de Enero, se han de cerrar las listas en definitivo segun dispone el art.º 6.º de referida Ley.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que se había a proceder a leer por mi el Secretario los nombres de los suores inscritos en la 3.ª Lista en atención a que no se ha formado la 2.ª que previene el art.º 17 de la Ley de Reclutamiento y Acoplamiento vigente en su 2.ª regla porque no existe ninguno de 21 años a 35, que no hayan sido alistados o sorteados en años anteriores, y después de una pausa para que el público se enterase y visto que nadie reclamó se procedió a la lectura de la

Lista 3.ª de suores de 18 años sin llegar a 20 el 31 de Diciembre, inscritos en cumplimiento del art.º 21 de la Ley.

- 1.º José Moreno Candales. Nació el 3 de Enero de 1860 natural de esta Villa, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, dedicado a la labor, nadie reclamó.
- 2.º José Lopez Orabela. Nació el día 20 de febrero de 1860 natural de esta Villa, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, suore de labor, nadie reclamó.
- 3.º Moreno Garcia Pereira. Nació el día 1.º de Marzo de 1860, natural de esta Villa, tiempo de residencia siempre, observaciones particulares, dedicado a la labor, nadie reclamó.
- 4.º Francisco Moreno Silva. Nació el día 2 de Abril de 1860, natural de esta Villa, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, dedicado a la labor nadie reclamó.
- 5.º Miguel Mario Mendez. Nació el día 17 de Mayo de 1860, natural de esta Villa, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, dedicado a la labor, nadie reclamó.
- 6.º Gervasio Reyes Muñoz. Nació el día 19 de Junio de 1860, natural de esta Villa, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, dedicado



al oficio de alarife, nadie reclama.

7^o Jose Maria Gordon, Topers. Nació el 26 de Julio de 1860 natural de esta Villa, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, moro de labor, nadie reclama.

8^o Juan Bautista Gomez Pacheco. Nació el día 29 de Agosto de 1860, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, moro de labor, nadie reclama.

9^o Antonio Herrera Coronato. Nació el día 14 de Diciembre de 1860, natural de esta Villa, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, dedicado a la labor.

10^o Alonso Gomez Escudero. Nació el día 15 de Diciembre de 1860, natural de esta Villa, tiempo de residencia, siempre, observaciones particulares, dedicado a la labor, nadie reclama.

Terminada la depuración de nombres y rectificación de la Lista 1.^a y 2.^a y preguntado por el Sr. Presidente en alta voz, y por tres veces seguidas, si alguno tenia que reclamar como interesado en este recuento la inclusión de otro u otros moros de los inventos que por olvido o falta de antecedentes hubiesen dejado de incluirse, nadie reclama en este sentido.

Pero el ya mencionado Francisco Javier Cuasitaupe, padre del moro Justo Javier Garcia comprendido en el presente alistamiento, manifiesta, que Vicente Gordon Puga moro perteneciente a la 1.^a Mesura de 1871 se libró del servicio militar segun de publico se dice, por tener a su hermano Pedro perteneciente tambien a la Mesura de febrero de 1872 subiendo para en activo servicio, y como esto no fuese verdad, reclama ante el Ayuntamiento a ciertos individuos para que

justifiquen de la manera mas clara la verdad de las
hechas denunciadas; igualmente reclama a los señores
Florentino Novis Manchado y Esteban e Inaya e otros
comprendidos en la 2.^a sesion de 1974 para que justifiquen
quien es la causa legal por la que, fueron exequutados o es-
chudidos del servicio militar; y el Ayuntamiento en su
vista, acuerda por mayoria de votos a haga saber a los
interesados dicha reclamacion, con haciendoles un plazo
de 15 dias para que despusen los extremos denunciados.
Despues de terminado este incidente y ya concluida
la rectificacion del Acta de la sesion el Sr. Presidente se
levantó la sesion, firmando los Srs. Concejales de
que yo el Secretario certifico.

Ramon Pava Alonso Torres

Andres Lopez
Anas Gasio Sandoval

Juan Salvado

Florentino Novis Manchado
per unanimitat

José Alvarez

Diligencia. Acordado por la presente que este dia de la fecha
no se ha celebrado sesion ordinaria por no haber con-
currido mayoria de los Srs. Concejales. Torre de Miguel
Benmoro a doce de Enero de mil ochocientos setenta y
nueve.

José Alvarez

Sesion ordinaria celebrada en la Villa de Torre de Miguel Benmoro a diez
14 de Feb. de 1979 y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y nueve
reunidos los Srs. Concejales del Ayuntamiento en sus
Cancas Consistoriales y que al margen se expusieron con
objeto de celebrar sesion ordinaria bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Constitucional D. Ramon Pava, y



Presidente
 Sr. M. de
 Henientes.
 D. Alonso Torres
 D. Joaquín Guintero
 Concejales
 D. Florentino Hornell
 D. Andrés Crespo.
 D. Juan Silva.
 D. Anastasio Murillo.

Folio cuarto.

declara abierta por dicho Sr. se dio lectura del acta ante-
 rio que fué aprobada. Esto seguido y por orden del Sr.
 Presidente, se dio lectura de los Boletines oficiales en la
 parte referente á los Ayuntamientoes.

En la misma forma que la anterior se presen-
 taron las cuentas municipales de los años 1874 al 75,
 del 1875 al 76, las de 1876 al 77 y las de este á 1878, exami-
 nadas y censuradas por el Sr. Regidor Sindico y la Junta
 de asociados, conformándose con todos los reparos hechos por
 el Delegado del Sr. Gobernador que sumó en veinte y
 dos de Julio último, y á mas puso algunos otros que en las
 mismas se determinan, cuyo total en contra de los cuenta-
 dentes y ha favor de los fondos municipales asciende á
ochocientos setenta y cinco, setenta y un
centimo. y en su vista el Ayuntamiento acuerda se remitan
 seguidamente al Sr. Gobernador de la pro. con el fin de que
 resuelva lo que en su justicia visto los reparos que en di-
 chas cuentas resulta, y de haber pasado el Presidente del Ayun-
 tamiento actual, oficio al que lo era en 1874 para que con-
 testase á los reparos puestos en las cuentas municipales de
 su Admin. Comisionando al Sr. D. José Troncoso para
 su conclusion con las ditas de seis pesetas por día para
 supragar los gastos de viage y estada en la Capital, adre-
 tiendo que no se le acreditara mas que tres dias de ditas
 que empleará en dicho cometido.

Por mi el Secretario se dio lectura de dos oficios del
 Sr. Gobernador fechas ocho y diez y seis del presente mes y
 que obran conida al expediente de gervas instruido al efecto
 y aprobado por la superioridad en cuatro de Octubre último
 en los que, autoriza á este vecindario para que lleve á la
 Royal ó ma Valde de Espartales hasta quinientos cerdos
 para aprovechar dichas gervas con el abono ganado que figu-
 ra en la licencia del Sr. Ingeniero de Montes concedida en
 la misma fecha de la aprobacion del expediente. El Ayun-
 tamiento por mayoría de votos acuerda se haga el reparto
 de dicho disfrute como se tiene solicitado, entregando á cada
 vecino una papajota del numero y clase del ganado que le
 corresponde llevar á la Royal, terminando en cuenta el mun-



de ganado concedido para el aprovechamiento por la supresión
midad, del cual no se podrá pasar y que á cada ocasio se
entregar la papuleta se le expija por el Secretario cinco com.
de punta para costo de papel y tinta así como el trabajo de
hacer referidas papuletas.

Seguidamente se procedió á la lectura de un oficio
de la Junta Provincial de Instrucción Pública fecha vein-
te y tres de Octubre último en el que ordena, se abone á
D.^a Josefa Muelero, maestra de niñas sustituida la canti-
dad que está presupuestada para el pago de la casa de
la maestra, interin se le proporciona una casa para vivir.
puesto que á ella le da derecho la Ley, y el Ayuntamiento
en su vista acuerda, se le abone desde el día en que D.^a
Celedonia Higuero maestra sustituta tomó posesion que
fue en veinte y seis de Julio último, en atención á que has-
ta este fecha han venido percibiendo las maestras sustitu-
tas que á habido la cantidad presupuestada para el pago
de la casa, de igual manera acuerda la Corporacion que se
practiquen las diligencias oportunas para buscar una casa
de alquiler y darle posesion de ella á la ciudadana D.^a Jose-
fa Muelero.

Tambien se dio conocimiento de que D. Luis Castro pro-
pietario vecino de Tradojara habia redimido el censo que
gravitaba sobre la finca en el sitio de la toma de Juana
Morera, hoy de su propiedad y antes de D. Juan Ramos
de Tradojara, habiendo presentado Escritura de redencion y
carta de pago fecha veinte y nueve de Octubre último
y en su consecuencia el Ayuntamiento acuerda se le dé de baja
en los terrenos acensuados.

Igualmente se leyó el expediente de roturación y aprove-
chamiento de labor y siembra, devuelto por el Sr. Goberna-
dor Civil con un oficio fecha diez del actual, para que por
los peritos de la Villa se proceda á dividir en lotes el
terreno solicitado de la Propal con arreglo á el numero de per-
sonas que figuran en el expediente, numerando cada uno
de ellos, para que el Ayuntamiento proceda al sorteo que el mismo
expediente determina, con cuyo motivo la Corporacion acuerda



N. 0.300.323



que los peritos de la Villa con un jornalero pasen á la H. Real y amojamen ciento setenta y siete cuertes iguales, por ser el n.º de los oronios que han solido de terreno y que estas sean señaladas ó separadas por medio de murcos hechos con una junta ó canje.

El Sr. Presidente ordenó se leyerá la correspondencia dirigida á su autoridad por D. Pedro Pastor y Sanchez de Madrid para que la hiciere saber al Ayuntamiento puesto que se refiere á una operacion hecha de la comision en virtud de renta perpetua al 3.º interior de inscripciones, que alterna en su carta fecha once del actual.

Y por ultimo manifiesta dicho Sr. que mencionadas C. de los fueron recogidos de la Deuda con cuatro Cupones vencidos correspondiente á los semestres desde 1.º de Julio de 1877 al 1.º de Enero de 1879. Son del 1.º semestre importantes Reales valen 120.º corresponden dos tercios á D. Juan.º de P.º Cortés y una tercera parte al Ayuntamiento 10.º 0.º — 4030
 Los tres semestres siguientes ascienden á — 36270
 En junto — 40300

Tercera parte que abona el Estado. 13433-33.

Después de la cuenta detallada que manifiesta en dicha correspondencia, pregunta que el Ayuntamiento le elija si presenta los cupones á la Deuda para cobrarlos cuando por turno les correspondan ó los negocia en la plaza á precio corriente de Bolsa, y la Compraventa por similitud acordada, se comen á dicho Sr. dicialde, que elijan á su eleccion el cobro de referidos cupones, porque están persuadidos de que se ha de tomar todo el interes posible dada las circunstancias tan recomendables de dicho Sr. y que en nada ha de valer perjuicio dicho Ayuntamiento.

Se dió cuenta tambien de un expediente de apremio

instruido por D. Salvador Camacho Parra quien ejecutor de
 apremio sembrado para la cobranza de los descubiertos de
 Contribucion de este Distrito a los vecinos de esta Villa refi-
 rente a varios años, con el fin de que el Ayuntamiento de-
 clare falsos a los que a su entender obraron de ser, mas
 como para fallarlo en acierto se necesita examinar antec-
 dentes para averiguar el por que no se cobraron a su
 tiempo, temiendo algunas de los sujetos que figuran en
 la lista de descubiertos fincas de su propiedad, dejó dicho
 expediente para otra sesion en vista de la ora acordada
 que es, firmando los Sr. Concejales de que certifico.

Mariano Vaca Alonso Forres Jose Duran

Joaquin Quintana
 Juan Sibero Andres Crespo
 Aureliano Hernandez
 Anas Fasso Suarez
 Juan Forres

Sesion ordinaria del
 dia 26 de Mayo 1879.



Presidente 1.º Ferriz
 D. Alonso Torres
 2.º Teniente
 D. Joaquin Quintana
 Concejales
 D. Florentino Morand
 D. Andres Crespo
 D. Juan Sibero
 D. Anastasio Chariz
 D. Jose Duran

En la Villa de Torre de Miguel Jimeno a veinte y seis de
 Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos los Sr. Concejales
 del Ayuntamiento en sus casas Consistoriales y que al maggen se repre-
 sen con objeto de celebrar sesion ordinaria, y como el Sr. Alcalde
 de Presidente manifestare por recado del Alguacil que no podia
 concurrir a ella, el Sr. 1.º Teniente Alcalde ocupó la Presidencia,
 y declarada abierta por dicho Sr. se dio lectura del acta anterior
 que fué aprovada.

Acto continuo el Ayuntamiento manifestó que no
 tomaba cuenta alguno, interes, no se cumplian por el Sr.
 Alcalde aquellos que, estan pendientes de su ejecucion hace
 bastante tiempo. Por orden del Sr. Pres. se leyó la Ley electoral
 de 20 de Agosto de 1878 y de el dia del 16 de Septiembre de 1878 y
 en particular el art. 23 q. dice los elect. formaran con arreglo al
 patron de voting las listas electorales y las fijaran al publico dentro de
 la 1.ª quincena del acta mas del año veneniero para que los interesados
 presenten sus reclamaciones.

conocimiento y pueden hacer las reclamaciones de inclusion o exclusion
y el día en que se cita para terminar el actino mes, ordena se fijen
al publico. Pero habria mas cuando se trata de la sesion y firman

Mouso Torres
Joaquin Quintana
Anastasio Suarez
Juan Silva
Juan Alvarez
Acordado

Sesion extraordinaria del En la villa de la Torre de Miguel Serrano, a las
dia 21 de Mayo de 1879



En su mañana se reunen los tres Concejales
que se nombran al margen por el orden de sus cargos,
convocados al efecto para celebrar esta sesion publica
extraordinaria y solemne, bajo la direccion del Sr.
Presidente, D. Ramon Baca Contreras, Alcalde Consti-
tucional; y despues de abrir al publico la sala Capitu-
lar, se leyó la lectura del art. veinte y dos de la ley, y se
procedió por mi el Secretario a dar cuenta de los transi-
tos, diligencias y reclamaciones que se han unido a
este expediente desde la ultima sesion, abriendo el jui-
cio o periodo definitivo de revision y rectificacion de
las listas para dejarlas cerradas selladas y firmadas.
Despues de leer y fallar en este acto las reclama-
ciones que se aduecan hasta esta sesion y dia
fija de producir las.

Leidos uno por uno los nombres y clasificaciones de los
mozos de veinte años cumplidos el treinta y uno de
Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve segun
resultan inscritos en la lista primera ya rectifica-
da de los datos por las reclamaciones pro-
ducidas hasta esta sesion, resulta que de los cinco
mozos que a continuacion se expresaran incluidos

- Presidente.
- D. Ramon Baca
 Concejales
- D. Mouso Torres
- D. Joaquin Quintana
- D. Florentino Florent
- " Juan Silva
- " Anastasio Suarez

en la lista primera en la sesion del dia cinco del
actual que en la formacion de las mismas y que un
se inscribieron por un error imbeluntario aparece que
el moro señalado con el numero diez en dicha lista
con el nombre de José Sanchez Trival, segun certifica-
cion del Sr. Cura Miraco de Zalamea la Serena de don-
de es natural recibida en esta Audiencia por conducto
del Alcalde de dicha villa, que en segunda es publi-
co el Davila, no Trival, y que nació el dia veintiseis
de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, en su
virtud el Ayuntamiento lo considera vien incluido
de punto quando hace los veinte y un años hasta
Setiembre proximo.

De la misma manera acuerda el Ayuntamiento que los mo-
ros señalados con los numeros once y doze en referida lista
con los nombres de Fran.^{co} Martinez Cisurion y Antonio
Labate Rodriguez los trasladó a la lista segunda
como consta en el expediente matriz con arreglo a la
vigente ley de reclutamiento yemplazo.

Asi mismo acuerdan eliminar del presente alistamien-
to por no alcanzar a ninguna de las edades que
determina la ley vigente a los moros señalados con
los numeros trece y catorce en la ya repetida lista
primera con los nombres de Manuel Fernandez
Gomez y Manuel Pizarro Gomez.

Por mi el secretario se dio lectura de la lista de los moros
que son sortables cuyo numero asciende a diez bajo
los nombres siguientes.

1.º Juan Sanchez Simez	6.º Justo Lario Garcia
2.º Alonso Rivera Simez	7.º Antonio Simez Contreras
3.º José Moro Chacón	8.º Norantino Cordero Salvador
4.º Juan Sanchez y Sanchez	9.º Manuel Fabian Jimenez Horquero
5.º José Maria Priet Mandey	10.º José Sanchez Davila

En la tercera lista resultaron inscritos doce moros cuyos nom-

Solis actus.

N. 0.303.524



los y por merecer constan en el expediente matriz.

Terminada la lectura, cierre y firma de las listas originales que quedan unidas al expediente general y matriz de Reclutamiento y Plazas de mil ochocientos setenta y nueve, mando el Sr. Presidente levantar esta sesion, dejando cerrado definitivamente este periodo legal de alistamiento y su rectificacion, firmando los señores Concejales concurrentes de que yo el Secretario Certifico.

Mano Mayor Alonso Forrell

Don Quintin ~~...~~ Novicio Ferrera

Juan Silva

Francisco...

José Urquiza

Acta

Sesion extraordinaria En las Casas Consistoriales a las siete de la mañana del dia 2 de febrero de 1879 na, previos los Edictos de convocatoria para dar principio a esta sesion publica y solemne, y reunido al efecto indicado, bajo la Presidencia de D. Ramon Naca Contreras Alcalde Constitucional y a presencia de los que actua y certifica como trip, los Concejales de este Ayuntamiento, que al margen se nombran por orden de sus cargos, asi los que excusaron su falta de asistencia, como los puestos vacantes; y abiertas las puertas



Presidente
D. Ramon Naca
Tenientes

del que actua y certifica como trip, los Concejales de este Ayuntamiento, que al margen se nombran por orden de sus cargos, asi los que excusaron su falta de asistencia, como los puestos vacantes; y abiertas las puertas

Acordado
D. Joaquín Guintero
Concejales
D. Florentino Huel
D. Juan Vilva
D. Anastasio Moreno

de la Santa Capitulación para la entrada del publico, des-
pués de colocados sobre la mesa dos globos abiertos y
espacios con (quinte bolas iguales, doble de las menores) agu-
jereadas por su centro, para sus metiendose en unas,
las papuletas enrolladas, todas iguales en tamaño,
con los nombres de los masones sortables, y en otras bolas
las de los números correlativos, escritos en letra clara
el uno al diez, en que consisten los nombres de los
masones, después el tor. Presidente que se leyera el
delistamiento tal cual ha sido rectificado la lista
1.ª de masones numerados, y sortables, expuesta al pu-
blico por edicto, manifestandose el tor. Presidente que
no existia maso alguno en el pueblo comprendido en
el título 2.º art. 14 de la vigente ley por cuya razón no
se había formado la lista 2.ª

Al propio tiempo, mientras se daba lectura por mi al
capítulo VIII de la ley, se metieron las papuletas sueltas
que se fueron leyendo una a una y enrolladas en bolas igua-
les, que se introducían en el globo de la izquierda, con
solo los nombres, a cargo del tor. Regidor D. Andrés Crispo-
Gil y en el otro globo las bolas de papuletas de números,
a cargo del tor. Presidente; introducidas que fueron las
bolas de papuletas de nombres y números, se removieron
los dos globos de derecha a izquierda y viceversa, por
espacio de cinco minutos, mientras el tor. Presidente
cumpliendo con lo prevenido en el art. 14, hizo colocar
a los niños que habían de extraer las bolas en sus si-
tios correspondientes.

Quettos a remover los dos globos por espacio de dos
minutos, se mandó por el tor. Presidente, que los dos
niños menores de diez años, empezasen la extracción,
dando principio por el globo de los nombres y luego
por el de los números hasta que salieron todas las bo-
las en el orden sucesivo siguiente, según se fueron anotando en este
acta

Acta octava.
Números Nombres

Siete	José Sanchez Zapata
Cuatro	Manuel Fabian Jimenez Aburguerque
Dos	Justo Larios Garcia
Diez	Juan Sanchez Jimenez
Seis	Antonio Jimenez Contreras
Uno	Florintin Cordero Salgado
Seis	Alonso Rivera Jimenez
Cinco	Juan Sanchez y Sanchez
Tres	José Maria Prieto Mendez
Ocho	José Moro Chacon

Las papeletas de nombres eran entregadas por el mismo una a una al Sr. Rejido que las leia en alta voz, y en seguida quedaria escrita en esta acta en letra gruesa despues de enuncada al pmi. blico la papeleta abierta por si alguno que ria porta; en seguida el Sr. Presidente leia la papeleta q. estaba dentro de la bola, que recogia de manos del mismo con el numero que tenia escrito y que enun- ta antes de consignarlo en esta acta. Asi, pues, sin inci- dente ni tropiezo al punto que sea digno de mencionarse y sin interrupcion, salieron del globo de la derecha las diez bolas con papeletas de numero y del globo de la izquierda las otras diez bolas con papeletas de nombres, con las aplicaciones antes anotadas en esta acta.

Terminada la operacion del sorteo segun queda relatada con todos sus detalles de ejecucion en esta acta el comp. secretario de idp levantando con la lista de numeros y nombres, segun se han extraido de los glo- bos, mando el Sr. Presidente que con arreglo al art. 76- ley en alta voz lo escrito para firmarlo con miyo en seguida con todos los otros del Ayuntamiento

Concurrentes a este acto publico y solemne del sorteo sacando las copias autorizadas de la referida lista de extracciones, que se fijaran en los sitios de costumbres. In seguida de dada esta lectura se procedio a sacar las emmiendas de relacion en este espacio, ente original habidas en su escritura, que resulto sin ellas.

Recogidas que fueron las firmas necesarias y autorizadas las copias de las listas de extraccion se dio por terminada esta operacion a las ocho y media de la mañana de que Certifico:—

Pramun Boaco Alonso Forres

Joaquín Quintanilla
 Juan Silva
 Amos Vazquez
 José Erasmo



Señon extraordinaria } En las Casas Consistoriales el dia y hora de los meses del dia 9 de febrero de 1879 de su mañana conforme a la convocatoria especial se reunen, bajo la Presidencia de D. Joaquín Quintanilla

- Presidente
- D. Joaquín Quintanilla
- Judicio
- D. Anastasio Suarez
- Concejales del anterior Ayuntamiento
- D. Juan Mendez Pinilla
- D. Antonio Gonzalez
- D. Juan Sanchez
- Marguery

Pero segun el teniente de Alcalde y los otros Concejales que no tienen impedimento del 4.º grado civil de parentesco con los moros llamados a este acto publico y solemne, segun manda la Ley en el capitulo 9.º y cuyos nombres de los existentes se detallan al margen por el orden de sus cargos. Constituido que fue el Ayuntamiento con el numero suficiente para tomar acuerdo, se mando por el Sr. Presidente dar principio al juicio de esenciones en la forma que prescribe la Ley, y asi consta en el expediente matriz de declata

Polis novus.



N. 0.303.522



miento y Decretos, dando principio por los menos
 sorteados del presente Decretos desde el día 11
 diez inclusive en que consisten el número de
 menos sorteados, una vez terminada se continuó
 con los menos exceptuados del Decretos de 1877, ter-
 minado este seguidamente se procedió con el
 Decretos de 1878, según consta en el expediente
 matriz instruido con arreglo a la siguiente ley:
 Y como testimonio de haberse verificado dicho acto solen-
 ne y que todos los acuerdos que tome el Ayuntamiento
 se han de hacer constar en su libro de actas de
 las sesiones que celebró la corporación se estam-
 pa en el presente referida sesión de que yo el
 Sr. D. Certifico =
 Juan Quintanero

Diligencia. Por el presente no habiéndose celebrado sesión ordinaria
 el día de la fecha por falta de asistencia mayoría del Ayuntamiento de
 Miguel Sumero a 16 de febrero de 1878. El Sr. D.
 Juan Arce

En la casa capitular reunidos los Sres. asistentes
 que se anotan al margen bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde, se dio lectura del art. 2º del Regla-

Sesión extraordinaria de los fueros de Badajoz así como a la
 día del día de...



Circular de la Junta provincial tambien de Anillamientos inserta en el Boletín Oficial n.º 280 correspondiente al miércoles 29 de Feb. último, y enterados de su contenido literal se tomaron para su cumplimiento los acuerdos que siguen.

Primero Que componiéndose este Ayuntamiento de nueve individuos existiendo en la actualidad un puesto vacante, le corresponde designar de su seno cinco, y puestos de acuerdo para designarlos resultaron elegidos los que a continuación se expresarán que son los que han de formar la Junta municipal de Anillamientos jurisdiccional sustitutivo.

D. Ramon Baca Contreras Alcalde como Presidente nato de estas Juntas y el Secio, del Ayuntamiento. D. Joaquin Quintero 2.º Sumiente Alcalde D. Juan Silva Hinaestro Regidor Sumiente D. Andres Crespo Gil Regidor Interbentor. D. Jose Purro Concejil cuarto.

Segundo. Que correspondiendo ser agregados como vocales de estas Juntas cinco contribuyentes en numero igual de los designados como individuos de Ayuntamiento, se eligieron entre los que en la actualidad forman la Junta repartidora de la Contribucion Territorial como vocales y suplentes para los tres grupos los Sres siguientes.

Primer grupo de mayores cuotas.
D. Ramon Lopez vocal, su cuota 82 jub. 50 cent.
D. Fernando Pico, vocal su cuota 73 con 83
D. Antonio Lourdeap suplente para sustituir en ausencias y enfermedades su cuota 167 con 51.
D. Pedro Cristancho suplente id. id. su cuota 35-89.
D. Juan Jose Hobos y Quintana Hacendado forastero

Folio diez

De este grupo su cuota 2022, justos 5 centavos

D. Francisco Tinoco id. su cuota 253 con 25,-

Segundo grupo de medianas cuotas.

D. Juan Torres vocal de este grupo su cuota 42 con 98

D. Camilo Sauctun, suplente para sustituir en
escusas ausencia y enfermedades su cuota 55, con 5,-

Tercer grupo de menores cuotas.

D. Manuel Louzales Ortega vocal su cuota 8 con 79

D. Pablo Rodriguez Botello suplente para sustituir
su cuota 2, con 8, = =

A todos estos Sres. se les hara saber por oficio criden-
cial su nombramiento con expresion del concepto
de su grupo, para que sepan que con arreglo al
art. 32 del Reglamento el cargo de vocal de la
Junta de Arrendamientos, es honorifico y gratui-
to, advirtiendole que en el termino de ocho dias
pueden esensarse legalmente por las causas que
son las del art. 39 de la ley municipal para
no poder ser concejales en ningun tiempo o esen-
sarse de otro; en la inteligencia de que el que no
reclamare en este plazo, se entiende que acepta
y está a las consecuencias de sus deberes legales
de existencia y cumplimiento de este cargo, bajo
las responsabilidades que tiene impuestas como
cargo vecinal y obligatoria de ley.

Tercero Que en esta localidad no reside Regi-
strador de la propiedad, ni vocal de la Junta
de Agricultura, ni de la comision provincial
de estadistica, ni Ingeniero, ni perito Agronomo,
quien si residiese alguno se les nombraria vocal
de ley. En sustitucion, pues de estos, se nombr-
an los dos vecinos reputados como practicos y
conocedores del terreno de este termino jurisdic-
cional y que son.

D. Francisco Minder Pimilla

D. Francisco Moares Ramirez a quienes se les ha
saber por el correspondiente oficio credencial de su
nombramiento, para que asistan como vocales de
la Junta municipal de Huillaramiento. (

Cuarto. Que de estas sesiones y acuerdos se dé
conocimiento al Sr. Jefe de la Admón. Económica
de esta provincia, para que le conste el exacto
cumplimiento por parte de este Ayuntamiento
de art.º 21.º del Reglamento; y que solo se espere
su orden con arreglo al art.º 59 para que el
Alcalde convoque y declare constituida legalmente
la Junta de Huillaramiento de este distrito mun-
icipal, empezando a ejercer sus funciones regla-
mentarias. Que el Secretario de este Ayuntam.º
que lo es por ley de la referida Junta, para la
formalización y justificación debidas en el exacto
cumplimiento de estos acuerdos, abra el diligenciado
del expediente general para dar cuenta y tomar
los demás acuerdos consiguientes a la ejecución
del referido Reglamento.

Terminada la sesión sobre este asunto el Sr.
Presidente la levanta para trasladar e integrar
estas actas al día siguiente que será leída y apro-
bada en el libro de sesiones y acuerdos, que lleve
como Secretario con las solemnidades y requisitos de
ley bajo mi firma como actuario y art.º 56.º del Sr.
Presidente con las de los demás Sres. concejales
que lo hacen también de estas actas original des-
pués de leída y hallada conforme. firmaron

Los Sres. concejales de que yo Secretario certifico
Ramón María Moares Ferrer y Novent
Francisco Minder Pimilla

Folio once

N. 0.303.523



Amos Gasio, Juan Schreyer
José Buzo & Juan Buzo
José Arocasur
Securó

Diligencia. Acreditado por la presente que la diligencia extendida antes de la sesión extraordinaria del día diez del actual febrero la estampo por equivocación y corresponde en este lugar, en razón á que el día diez y seis fue cuando no se celebró sesión ordinaria por falta de mayoría de los Sres. Concejales. Aome diez y seis de febrero de mil ochocientos setenta y nueve.
José Arocasur
Securó

Sesión extraordinaria del día 23 de febrero de 1979.

En la villa de Torre de Miguel Sesmero a veinte y tres de febrero de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en las casas consistoriales los Sres. que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. D. Quinte, Alcalde D. Joaquín Quintero y los Concejales del actual Ayuntamiento, así como los del anterior; que fueron los que los constituyeron en la declaración de soldados por estar comprendidos dentro del cuarto grado civil de parientes, los del actual y jurvia citados por escrito en la que se expresava



Presidente:
D. Joaquín Quintero
2.º Teniente:

Sindico
D. Anastasio Moreno.
Sr. del exterior
Ayuntamiento
D. Francisco Men-
dez Pinilla
D. Antonio Conza-
lez
D. Juan Sanchez
Marquez.

el motivo de la renuncia puesto que en dicha declaracion
les fué concedido un plazo de quince dias algunos meses
del actual reemplazo segun consta en el expediente
matriz de Reclutamientos, para que justificasen por
medio de documentos la renuncia alegada en dicho acta,
por la que pretendian se les exentase del servicio activo,
como igualmente los moros pertenecientes a los reemplazos
de 1877 y 78, que fueron exceptuados y que la nueva Ley
de Reclutamientos ordena se sirvan para ver si han
desaparecido las causas de su exencion en cuyo caso, sean
destinados, unos a las reservas y los otros al activo servi-
cio segun su talla.

En su virtud el Sr. Presidente declaró abierta la
sesion y por su orden procedi yo el Secretario a la
lectura de los expedientes particulares habientes por los
interesados en el Reemplazo del presente año que fue-
ron declarados soldados pendientes de justificacion
de los extremos alegados cuyos nombres son los siguientes.

Reemplazo de 1879,

D. Antonio Armer Contreras, declarado soldado con el n.º 5,
pendiente de justificacion, acreditó por el expediente
particular abierto a instancia de su padre Juan
Armer Rivera, tener otro hermano sirviendo en el
activo, ser hijo de padres escagenario y pobre, pues
aunque pose algunos bienes segun consta en dicho expedi-
ente el Sr. Conajal que hace de Sindico que no son
bastante para mantenerse sin el auxilio del moro, por
que si bien es cierto tiene otros hermanos son pobres tam-
bien y como no se cuenta otra cosa en contrario y no hay
otra justificacion, opina se le exente del servicio activo
si aprueba por el Ayuntamiento, el dictamen del Sr.
Conajal que hace de sindico y se declara al moro
Antonio Armer Contreras excluido del servicio activo como

folio doce

comprendido en el art.º 93, caso numero 1.º de la ley
vigente de Reclutamiento, por virtud de este expediente
justificativo con pase a la reserva y sin perjuicio de
quedar sometido al juicio de revisiones por tres reclu-
tamientos sucesivos al terminarse la declaracion de
soldado, segun dispone los art.º 95 y 114,

Jose Moro Chacon declarado soldado con el n.º 11
pendiente de justificacion acreditado por el expedi-
ente particular abierto a instancia de su padre
Juan Moro Dominguez por pobre y coagenario
pues aunque posee algunos bienes segun consta
en dicho expediente no son suficientes para man-
tenerse sin el auxilio del moro Jose Moro Chacon

Al Sr. Concejal que hace de Sindico viendo
que cita dentro del caso 1.º art.º 92 y que ha
probado en su expediente los extremos alegados
debe aplicarse dicha exencion con arreglo al caso
8.º art.º 93, puesto que no le consta otra cosa contra-
ria ni hay contra justificacion.

Se apurara por el Ayuntamiento el dictamen
del Sr. Concejal que hace de Sindico y se declara
al moro Jose Moro Chacon excluido del servicio
activo como comprendido en el art.º 93, caso numero
1.º de la ley vigente de Reclutamiento, por virtud
de este expediente justificativo, con pase a la reserva
y sin perjuicio de quedar sometido al juicio de
revisiones por tres reclutamientos sucesivos al termina-
re la declaracion de soldado, segun dispone los art.º
95 y 114,

Recopilado de 1878,

Ignacio Catela Zambrano moro con el n.º 9 ejecu-
tado en dicho recopilado, por estar manteniendo a su
hermana menor de 17 años. A su revision en la



declaracion de soldados el dia 9 del actual febrero,
fue reclamado por Francisco Tablero padre del moro
Victoriano Tablero n.º 19 del mismo numero de
1878, manifestando haber cesado la exencion que alegó,
en su virtud, el Ayuntamiento le concedió un plazo de
quince dias para que abriese expediente particular
y pudiese seguir en la misma situacion, asi como el
reclamante la contra justificacion, segun constas en el
expediente matriz de Reclutamiento.

El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del dictamen
del Sr. Concejil que hace de Sindico en vista de no
estar suficientemente probado, sigue en la misma
situacion que el año anterior como se demuestra
en la contra justificacion de Juan Tablero padre
del moro Victoriano le concede a las partes interesadas
un nuevo plazo de cinco dias para cumplir sus decla-
raciones y poder fallar en justicia la verdadera
situacion del moro Ignacio Catela Lambros
y no habiendo mas expediente que leer y fallar el
Sr. Presidente levantó la sesion firmando los
Sres. concurrentes de que certifico.

yo quinquinquintero
Ante las 10 de la tarde
Sesión de la del Regidor Juan Sanchez del anterior Ayuntamiento
Sancho de la Sierra



Sesion extraordinaria
del dia 24 de febro
de 1879

En las Clases Consistoriales a veinte y cuatro de febro
de mil ochocientos setenta y nueve se reunieron, para
abrir esta sesion extraordinaria al efecto expresado, de
partir los Concejales sabientes en esta primera reunion

Folio tres



N. 0.300.348



bienal de 1879, bajo la Presidencia de D. Ramon
Paca Contreras Alcalde constitucional y a presencia
del que actua y certifica como Secretario, los Sres.
Concejales que al margen se nombran como asistentes,
por el orden de sus cargos y categorias, asi como el
que escuso su falta de asistencia a estas sesiones,
y tambien el puesto vacante en la actualidad;
por orden del Sr. Presidente de lectura, primero
de la real orden circular de 28 de Setiembre de
1878 inserta en el Boletin Oficial de la provin-
cia n.º 203 correspondiente al dia 14 de Octubre
ultimo declarando de acuerdo con el consejo de Estado
en pleno, para que tenga debido cumplimiento
los art.ºs 141 y parrafo segundo del 52, de la Ley
Municipal, se proceda en la primera quincena
del mes de Mayo de 1879, a la renovacion por
mitad de los Ayunt.ºs que hoy funcionan, debien-
do usar los Concejales salientes y tomar posesion
los electos el 1.º de Julio siguiente; segundo de
la real orden circular rectificada de 31 de Dici-
embre ultimo dictando aclaraciones sobre la ma-
nera de hacer la renovacion de la mitad de los
Concejales salientes por sorteo, y donde el total
sea impar salga el numero mayor; que sean
los mismos colegios electorales de los salientes los
que elijan la renovacion, y que de las vacantes



existente y de los Concejales interinos, no se haga sorteo
sino que se deduzca de la mitad que deban salir
como salientes de hecho sin sortear las plazas referidas.
Enterados los Sres. Concejales de la practica legal
que debe seguirse en estas primeras renovacion binal
y concurriendo este Ayuntamiento de nueve individuos,
con arreglo a las prescripciones establecidas en la ley
y por lo tanto deben salir por sorteo cinco Concejales
por ser la mitad del numero mayor para que se
proceda a su eleccion por renovacion binal, resulta
que habiendo un puesto vacante, solamente deben
sortearse cuatro de los actuales individuos propietarios
considerandose como saliente por sorteo el referido
puesto de Concejal vacante.

Tambien se dio lectura por mi el Secret. de la
circular del Sr. Gobernador Civil inserta en el
Boletin oficial de la provincia n.º 292, correspon-
diente al sabado 15 del actual en la que ordena
se proceda a verificar el sorteo de los Concejales que
les correspondan salir dentro del presente mes de
Febrero, con arreglo a lo que dispone la ley y
Real orden de 31 de Enero. En su virtud, pues
para sortear los cuatro Sres. Concejales que han
de salir se dispuso por el Sr. Presidente que
yo el Secretario escribiese en ocho papeletas
iguales los nombres de los Sres. que forman actu-
almente esta corporacion; y hecho asi y metidas
en la urna, se hizo la extraccion de cuatro y
de ellas se leyeron los nombres siguientes.

D. Ramon Baca Contreras

Anastasio Suarez

Juan Bruno Casado

Andres Goyso Gil

Folio catorce

Cumplido el objeto de la convocatoria a esta sesión extraordinaria el Sr. Presidente la declaró terminada, dando lectura de lo relatado en estas actas firmando los Sres. concurrentes con el Sr. Presidente y el que suscribe.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador Civil en su circular ya citada espido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde
En Torre de Miguel Somero a 26 de Febrero de 1879.


V.º B.º

El Alcalde

El Secretario

Namun Nam

Meliso Jorras



Joaquín Quintana

José Buena

Agustine

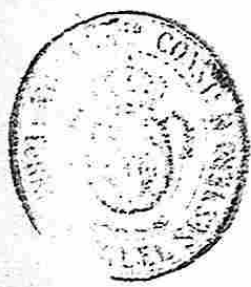
Francisco S. S. S.

Fernandez

Juan Sibero

Sesión Ordinaria del día En la villa de la Torre de Miguel Somero a 2 de Marzo de 1879

Se dio lectura a las actas de la sesión anterior y se acordó que se reunieran los señores que componen el Ayuntamiento en sus Casas Concejales, y que al margen se expresaran con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia de D.ª Mamen-
ca Contreras Alcalde Constitucional, y de dar a la acta por dicho Senor. Se dio lectura por mi el Sr. Jefe de la mesa del acta anterior que fue aprobada. Acto seguido y por orden del Sr. Presidente, se dio lectura de los Decretos oficiales en la parte referente a los Ayunt.



Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que en vista de la circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia inserta en el Boletín oficial del sábado 1.º de Marzo número 801, en la que se hace saber el cupo de soldados que ha correspondido a este pueblo, y que se nombren por las corporaciones Municipales comisionados para la remisión de los mozos a la Capital ante la Esma. Diputación Provincial, los días que a cada partido judicial se señala, en su circular y correspondiéndole a este el día treinta y uno del corriente, soy de parecer se nombre el comisionado para el día 31 del actual y presente a las seis de la mañana del expresado día 31 ante la Esma. Diputación Provincial.

El Ayuntamiento acuerda nombrar al secretario comisionado para la conducción de los mozos del actual Ayuntamiento a la Capital con las dietas de diez pesetas cada día, D.º José Torres y Alvaraz, el cual saldrá el día treinta del actual para presentarse el 31 del mismo a las seis de su mañana ante la Esma. Diputación provincial.

Del mismo modo acordaron que Miguel Mendez pague cinco pesetas mensuales de renta del porito, hasta que sea tiempo de recoger el trigo a dicho establecimiento.

Se hizo presente por el Sr. Concejal D.º Florentino Hernandez, que se quejaban varios vecinos que pagaban censos a estos propios que no se les rebajaba de la contribución nada y creían que se les debía rebajar la parte que a cada uno le correspondía, por lo tanto se puso a tomar en consideración para que se resolviera lo que sea de justicia.

Ante lo expuesto por el Sr. Concejal el Ayuntamiento acuerda, que si es de ley, la petición es que se les rebaje a todos los que pagaron

Hojo quince

Nº 200.347



censos a estos propios la parte proporcional que
a cada uno corresponde

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr.
Presidente levanto la sesion firmando los tres
concurrentes de que yo el Secretario Interino Cer
tifico =

Ramon Yaca

Mouso Torres

Amos Fazio Suarez

Juan Pizarro

Andreu Camps

José Duran

Sesion extraordinaria - En la Villa de Torre de Miguel Yermero a seis de Marzo de
del 6 de Marzo de 1879

mil ochocientos setenta y nueve; reunidos en sus Casas Consi
siales los tres Concejales y cuarenta y siete de los cuatro ejercicios
ultimos que al margen se nombran con objeto de celebrar sesion
extraordinaria para lo que fueron citados personalmente por
peticion hecha por escrito de tres Concejales bajo la Presiden
cia de Sr. J. Ramon Yaca Contreras, Alcalde primero, y decla
rada abierta por dicho Sr. se dio lectura del acta anterior
que fue aprobado.

Por orden del Sr. Presidente procedi a leer el oficio
inscrito, por el 1.º teniente Alcalde D. Mouso Torres, los
Concejales D. Florentino Hernandez y D. Anastasio Suarez
que a la letra dice asi.



11
Los Concejales q^e suscriben con el derecho q^e le concede el art^o 96 de la
Ley Municipal, esperan de V. S. que a la Corporación a sesión extraordinaria
para el día de mañana y hora de las diez, para tratar en ella de los
asuntos siguientes.

1.^o Ver la razón q^e a habido para q^e estén aprovechando las yerbas del
Caldío, los ganados de los vecinos de esta Sr^a D^{na} M^{ra} Vaca Contreras
y Sr^a José Gaucher y Sr^a M^{ra} Rivera, y no haber procedido al reparto de
las papeleras a todos los vecinos de esta, como está acordado por el
Ayunt^o y concedido por el Sr^a Gobernador Civil. - 2.^o Para tratar
también de la usurpación de terreno de esta Villa por Sr^a M^{ra} Vaca
Contreras, en sitio denominado la fuente de la Cochueña
- 3.^o Para tratar de cuantos acuerdos hay tomados por este Ayunt^o y q^e
por cumplir están a pesar de ser el Presidente del Ayunt^o el encargado
de su ejecución. - 4.^o Para q^e se haga comparecer ante la Corporación
los cuendadantes q^e tienen q^e autorizar las copias de las cuentas de pro-
prios de los cuatro años últimos recibidos por el q^e fue delegado por el
Sr^a Gobernador y ultimadas por el Sr^a Regidor Jurídico y Junta Munici-
cipal sin cuyo requisito no se pueden remitir a la autoridad superior.
Después de una larga discusión y razonada el Ayunt^o acuerda por
unanimidad lo siguiente.

Conceder un plazo de ocho días a contar desde la fecha a los
cuendadantes de los cuatro años últimos, para q^e contesten a los
reparos p^{tes} por el Delegado del Sr^a Gobernador Civil que fue
el q^e primero revisó dichas cuentas de propios, así como los que les
ha puesto Sr^a Regidor Jurídico y Junta Municipal, en cuyo plazo
precisamente han de contestar por escrito y firmes.

Que mañana mismo por orden del Sr^a Alcalde sin excusa de
genero alguno, se ligan los ganados q^e hay en el Caldío de Expat-
ales, y q^e se publique el bando que ya está acordado y firmado por
el Sr^a Alcalde para q^e llegue a conocimiento de los vecinos en la
forma q^e sus ganados han de aprovechar las yerbas y pastos,
después de publicado se una a su expediente concediendo con plazo
solo de tres días para la recojida de las papeleras.

Del mismo modo acuerda pasar un oficio al Sr^a Alcalde, para q^e
inmediatamente levante las piedras q^e tiene fuera de su propiedad junto

Folio diez y seis
a la fuente de la cañuchera y los lleve dentro de ella colocados
las en la línea que enclavaron los mancebos los peritos q' fueron
a practicar el destino de ella, y al luego pasaria a reconocer
dicha operacion la comision q' valendio en referido destino de,
y no teniendo mas asuntos de que tratar el Sr. 1.^o Presidente
Alcalde que fue el q' ocupó la Presidencia por virtud de
haber vacado donado su puesto el 1.^o Alcalde para poder
tratar libremente la cuestion suya, en la p'ca de su propi-
edad, levanto la sesion firmando los Sres concurrentes
de que yo el Sr. 1.^o certifique.

Ramon Manzanera

José Durazo

Ante mi

Manso Jorjey

Juan Sibero

Anastasio Sanchez

Testimonio del acta original que obra en el expediente matriz
de Reclutamiento de 1879. al folio 46 vuelto, y 47 celebrada
en sesion extraordinaria el dia siete del actual en las casas
Consistoriales por los individuos q' constituyen el Ayuntamiento
el dia de la declaracion de soldados para el presente Muni-
cipio en virtud de incompatibilidad de los Sres que forman
el actual Ayuntamiento con motivo de incidencias de quinientos
y tener q' fallar sobre el resultado de las declaraciones
de los testigos presentados por Ignacio Castela Zamora
su mozo del actual Ayuntamiento, y las de los testigos pre-
sentados tambien por Francis^o Tablero padre del su-
mo Victoriano del mismo Ayuntamiento; asi como de Floren-
tino Galbador, su mozo del presente Ayuntamiento.
En dicha acta resulta, primero haber exceptuado del servicio
activo a el mozo florentino Galbador por estar comprendido en

el caso 9.^o art. 9.^o



Segundo, Que el Ignacio Batela pase a la Capital para que resulte la última Diputación en expediente y para que surta los efectos oportunos y validez decha acta según manda la Ley, en su capítulo 3.º estirando el presente en Torre de Sigués a nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

El 2.º Teniente Alcalde

Joaquín Quintana

Antonio González

mas f. 10. 1879

Juan Mendiz

Señal de la X del Regidor del anterior Ayuntamiento Juan Sanchez Mengo

Joaquín Quintana

Diligencia. Acordado por la presente que este día de la fecha no se ha celebrado sesión ordinaria por no haber concurrido mayoría de los D.ºs. Concejales. Torre de Sigués a nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

El Secretario

Juan Espinosa

[Signature]

Sesión extraordinaria en la Villa de Torre de Sigués a doce de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve reunidos los D.ºs. Concejales del Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales con el fin de celebrar sesión extraordinaria para lo que fueron convocados, bajo la presidencia de D. Ramón Juan Alcalde Constitucional de la misma, cuyos nombres se exponen al margen, y una vez declarada abierta por dicho Sr. se dio lectura del acta anterior que fué aprobada.

Presidente

D. Ramón Juan

1.º Teniente

Uso Torres

Acto seguido y por orden del Sr. Presidente dió lectura de una carta dirigida a el Sr.º de este Ayuntamiento por D. Juan Nóbolo de Badajoz representante del Sr.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



Folio diez y siete

N.º 300.346



Concejales
D. Florentino Alvarado
D. Andrés Corroyo
D. Anastasio Suarez
D. Juan Silva
D. José Bruno

D. Francisco de Paula Melortillo de Madrid, en la que manifiesta que para el día de cubores del presente mes era preciso se presentase en la Capital el Alcalde de esta el Regidor Sindico y el que estua en esta sesion como Secro, para otorgar el poder a referido Sr. Melortillo, con el fin de poder entablar la demanda contenciosa administrativa contra la Caja de Deposito, para lo cual es preciso que dichos Sres vengan provistos del libro de acuerdos de la Corporacion y el Sello del Ayuntamiento adhiriendo que los gastos que se origian en este negocio sean por Melortillo - El Ayuntamiento despues de un enterado, y teniendo en cuenta que en veinte y cuatro de Ditre ultimo se solicitó de la Exma Diputacion por este Ayuntamiento en instancia suscrita y firmada por los mismos, la autorizacion para dicha demanda, y en vista de que referida Caja de Deposito aduenda a esta Municipalidad la tercera parte del ochenta p/100, acordaron autorizar a dichos Sres para que efectuen el viaje y vayan provistos del libro de acuerdos y sello de la Corporacion. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion firmando los Sres concurrentes de que certifico.

Manuel Vam Alonso Torres

Juan Silva

Anastasio Suarez

Francisco Melortillo

José Bruno



Juan Lopez
Florentino
Fernandez

José González
Secretario

Diligencia - Heredita por las presentes que en el día de la fecha no se ha celebrado sesión ordinaria por no haber concurrido mayoría de los tres Concejales. Porre de Miguel Sesmero a diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

El Secretario Interino

José González

Sesión extraordinaria - En la villa de la Hara de Miguel Sesmero día catorce del día 14 de Marzo de 1879. de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve con-

Prudente
D. Ramón Sáez
Concejal
D. Alonso Torres
y Joaquín Quintana
Concejales
Florentino Hernandez
Secretario
" Juan Sicilia
" Anastasio Suarez
" José Carrá.

vidos en las causas consisten las en sesión extraordinaria previa la citación los tres de Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Sáez, por dicho señor y a bris la sesión dando lectura de una comunicacion de la Ilma Diputación provincial fecha de ayer en la que se manifiesta que ante por aquel cuerpo provincial la instancia que este Ayuntamiento le dirige en solicitud de que se le autorizara para litigar con el Estado en la vía contenciosa sobre reclamacion de los intereses de veintidós desde ocho de Abril de mil ochocientos setenta y seis a diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete por el capital que existia en la caja general de Depositos procedente de la tercera parte del ochenta por ciento



Folio diez y ocho

de los bienes de propios enagenados a este pueblo,
aquella Real Diputación teniendo presente lo in-
formado por los letrados que previene la Ley en
el asunto, se ha servido conceder a esta corpora-
cion municipal la autorizacion que en aquel
verbo solicita. En su virtud el Sr. Alcalde
suplico que para proceder a la oportuna
demanda por la via contenciosa administra-
tiva contra la Direccion general de Depositos
en reclamacion de aquellos intereses, se le ce-
pise que la municipalidad apodere en Ma-
drid, a un letrado para que en representa-
cion del Ayuntamiento pueda entablarse dicha de-
manda en la forma establecida por la Ley.
Interactos los tres del Ayuntamiento y conforme con
el parecer del Sr. Alcalde, acordaron por
unanimidad, que se apodere, para que
proceda a la demanda de que se trata y para
todos los actos en que como letrado sea neces-
rio en este litigio al licenciado D. Diego Suarez
y Sanchez, residente en Madrid. Al efecto y para
que en nombre y representacion de este Ayunt.
pueda proceder a otorgar el poder al referido
Sr. D. Diego Suarez y Sanchez, nombraron al
Regidor Sindico D. Juan Silva Meneses.
Ultimamente acordaron, que por el trip de esta mun-
cipalidad se haga certificacion del acta de esta
sesion y se la entregue al indicado Regidor Sindico pa-
ra los fines oportunos.

Asi lo acordaron y lo firman los tres concurrentes el ofi-
ce el Secretario Certifico =

Pedron Bau Alonso Forero



Folio diez y nueve

N.º 300.345.

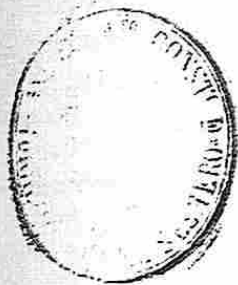


por el caso 1.º art.º 92.

En cumplimiento de la Ley municipal vigente conforme con el capítulo 3.º citando el presente testimonio con el N.º del Sr. Segundo Teniente Alcalde que fué el que previno el auto del Ayuntamiento y declaración de soldados, fecha set supra

W. N.º
El 2.º Teniente Alcalde
Joaquín Quintero

El Secretario
José Amador



Sesión extraordinaria
 día del 2.º de Marzo
 1879

Presidente

D. Manuel Baco

Teniente

D. Manuel Genes

Joaquín Quintero

Concejales

D. Florentino Bord.

Antonio Suarez

Andrés Herespe

Juan Moya

José Barro.

Pedro Frickandis

En la Villa de Torre de Miguel Surro a veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve reunidos los Sres del Ayuntamiento y Junta de asociados que al margen se nombran, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para lo que fueron convocados por vía citación por papelitos á consecuencia de haber dirigido la Corporación un oficio solicitando dicha reunión, para tratar de la remisión de las cuentas municipales de los cuatro años últimos al Sr. Gobernador Civil para su aprobación en definitiva de los repartos hechos por el Delegado del Gobernador. Síndico y Junta de asociados, en virtud de haber transcurrido con acierto el plazo último de ocho días á las veintidós en el día seis del presente mes, y declara abierta por dicho día se dio lectura de dicho oficio.

El Ayuntamiento



Acto veinte

Diligencia - Se credita por lo presente que en el día de la fecha no se ha celebrado sesión ordinaria por no haber concurrido mayoría de los Sr. Concejales - Por lo de Miguel Semeros sea presente de Marco de Mill ochocientos setenta y nueve.

El Secretario Interino
Francisco Gonzalez

Sesión ordinaria del 6 Abril 1974

- Presidente
- D. Ramón Lara
- Vocales
- D. Alonso Torres
- Joaquín Quintana
- Concejales
- Alejandro Meruano
- Andrés Crespo
- Francisco Suarez
- Juan Silva
- José Puerto
- Interventor
- Francisco Lizaso
- Juan Miguel Muñoz
- Manuel Moreno Pico
- Juan María Ruiz
- Juan Manuel Pardo
- Manuel Hernandez
- Francisco Larrea
- Modesto Latorre

En la Villa de Torre de Miguel Semeros a seis de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, previa citación por escrito se reunieron los Sr. Concejales del Ayuntamiento y Junta Municipal que al margen se nombran en sus Casas Consistoriales con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Lara y el día de la fecha por dicho Sr. se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por orden del Sr. Presidente se procedió por mi el Secretario a la lectura de los Releivos oficiales en la parte referente a los Ayuntamientos.

Dicho Sr. Presidente manifestó que el perualero Juan Esteban, arte encargado en la recomposición de los caminos vecinales, había solicitado la licencia de presentarse en la sesión para proponer al Ayuntamiento varias cosas referente al aumento de su destino; con tal motivo se dio orden para que entrase, y manifestó, que esperaba de la Corporación se le diesen el tiempo que podría estar empleado en ciertos trabajos para no comprometerse a hacer otros, y que la herramienta que usa era preciso comprarla por cuenta de la municipalidad; en su virtud los Sr. Concejales acordaron tenerlo cumplido en referidos trabajos hasta el día de Miguel propiamente, y que se le suministrase la herramienta por cuenta de la Corporación pagando su importe de los fondos municipales.

Acto continuo se procedió a la lectura de una Circular de la Adm. Económica inserta en el Boletín Oficial n.º 313 correspondiente al día 25 de Marzo último con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1863, por la

Que porvenir a los Alcaldes se remite por mitad las Juntas
provinciales y Comisiones de evaluación y repartimiento de la con-
tribución territorial con arreglo a lo dispuesto en citada Real
orden, formando los tres grupos o categorías de contribuyentes
de los de mayores cuotas, medianas y pequeñas, siendo entra-
da en dichas Juntas y en la misma forma a los hacendados
forasteros, elevando las termas a la Admon. Económica p.
su aprobación y finalmente recuerda la puntual observa-
ción del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, Reales ordenes
de 10 de Julio de 1849 y 16 de Junio de 1863, cuyo servicio
a de estar terminado el día 10 del actual.

Después de bien enterados los Excs. Concejales dispusieron q.
en virtud de tener que renovar la mitad de referida Junta
se sorteara con el fin de que no pudiera haber reclamaciones
en aquellos que esberran continas, lo cual se verificó en el
acto, y les tocó quedar por suerte en la Junta a los Excs.
D. Fernando Neco, D. José Méndez Pinilla, D. Manuel Gon-
zalez y D. Juan Torres, y para cumplir referida Circular
se procedió al nombramiento de cinco peritos que con los
cuatro ya dichos, forman en total el nueve, que es el n.º de los
Concejales que corresponden a este Ayuntamiento, cuyos nombres son
los siguientes.

Primer grupo. D. Roman Benito D. Pedro Salamanca
y para suplentes, D. Manuel Sánchez y D. Juan.º Cuerna
Segundo grupo. D. José María Mancera y D. José Moreno D. Víctor
y para suplentes, D. Feliciano Moreno y D. Vicente Frangero.
Tercer grupo. D. Antonio Barro D. Costa, suplente Juan.º Caminero
Forasteros.

Primer grupo. D. Juan Nivero D. Luis Castro.
Segundo grupo. D. Manuel Cuadrado D. Aguirre D. Martín
Tercer grupo. D. José Carguero Perez y D. Pablo Tomado.
Una vez terminada esta operación el Ayuntamiento acordó se mande
se a la Admon. Económica el estado q. en dicha circular se reclama.

uno de que previene el Capitulo 22 de la Instrucción del Reino, se
 hiriendole de la Comisión Provincial el competente permiso que previene
 el Capitulo 22 de dicha Instrucción, y como para llevar á efecto la su-
 basta en venta libre y si esta no dá resultado se verifique en la up-
 chusiva, acordaron se ponga á continuación el siguiente pliego de
 condiciones, tanto en su sentido como en otro.

Pliego de Condiciones en que han de sacarse á la subasta en venta libre
 para el año Económico de mil ochocientos setenta y nueve al rebueta
 las especies de Consumos.

Cantidades que el Gobierno tiene asignadas á esta Villa, de esta
 bución que el Ayuntamiento de las engoradas y recargos esta blendida

Bamos.	Derecho p. el litro		2 p. 100 de sobranse		Recargo de municipal de		Total de cada rango	
	Pest.	real.	Pest.	cent.	Pest.	cent.	Pest.	real.
Vinos de todas clases	400	"	8	"	"	"	408	"
Vinagres	100	"	2	"	"	"	102	"
Aguardientes y biros	800	"	16	"	"	"	816	"
Carros de obra	200	"	4	"	"	"	204	"
Yela de urda	875	"	17	50	"	"	892	50
Acide de todas clases	893	30	18	80	"	"	912	10
Talco duro y blando	200	"	4	"	"	"	204	"
Sal	960	30	19	20	"	"	979	50
Cereales	2123	"	42	46	"	"	2165	46
Totales	6991	60	133	04	"	"	6683	68

Condiciones

- 1.ª Se saca á pública subasta el arrendamiento de todas las especies de
 Consumos por el termino de un año que es el Económico de mil ochocientos
 setenta y nueve al rebueta por la cantidad de mil mil seis cien-
 tos ochenta y tres pesetas setenta y dos centimos.
- 2.ª Los derechos que cobrará el rematante será los que señala la tarifa
 del Gobierno con una baja de un centimo p. 100.
- 3.ª El pago de la cantidad en que se verifique el remate se efectuará en
 cuatro plazos que será en los dias primero de Agosto y primero de Octubre
 del presente año, así como en primero de Febrero y primero de Mayo de
 mil ochocientos ochenta.
- 4.ª El rematante queda sujeto á cobrar estrictamente los derechos y ha
 observar las obligaciones determinadas en la vigente ley de Consumos e Instr.
- 5.ª Si llegare el caso de que haya varios licitadores, serán admisibles las
 proposiciones que se hagan en baja de los precios de tarifa preferiendole los
 venales á las demás especies.
- 6.ª Se obligará al rematante á que preste fianza suficiente

Julio veinte y dos
 a cubrir la cantidad en que remate cada ramo, siendo de su cuenta los gastos de Escritura que puedan ocasionarse, es la obligación de verificar los pagos en las épocas designadas, y que de no verificarse queda sujeto al procedimiento administrativo con venta de bienes si necesario fuere.

7.º Verificado que sea el remate no podrá el rematante pedir baja ni aumento en la tarifa ni documento alguno por falta de utilidades pues lo hace a riesgo y ventura.

Riego de condiciones por que han de sacarse a subasta a la esclusiva los ramos que según la Ley de Consumos vigente sean susceptibles de ellos.

Condiciones

1.º Se saca a pública subasta los espacios de Consumos inspeccionado por la Autoridad local a la exclusiva venta al por menor, o sea de media arroba castellana desde primero de Julio del presente año a fin de Junio de mil ochocientos ochenta por los porvenir que a cada ramo se señala y cuya subasta o arrendo son de los espacios que a continuación se expresan

Ramos	Derecho p. el litro		2.ª pta. de cobro 2.ª		Ab. cons. mun. a pta. de p.º		Total de cada ramo	
	Ptas.	Cent.	Ptas.	Cent.	Ptas.	Cent.	Ptas.	Cent.
Vino de todas clases	400	"	8	"	"	"	408	"
Vinagres	100	"	2	"	"	"	102	"
Aguardiente y licor	800	"	16	"	"	"	816	"
Carmen de obra	200	"	4	"	"	"	204	"
Jelen de uva	879	"	17	90	"	"	892	90
Acetes de todas clases	893	30	18	85	"	"	912	15
Jabon duro y blando	200	"	4	"	"	"	204	"
Sal	960	30	19	20	"	"	979	50
Totales	4428	60	84	90	"	"	4518	10

2.º Los derechos que ha de cobrarse por los diferentes espacios de Consumos son los siguientes

	Ptas.	Cent.
Carmen muertas en preso buena la @	"	60
Jelen sanar y cabrio la @	"	10
Jelen ganado de corda la @ id.	"	40
Jelen saladas la @	5	00
Acete de todas clases en el puto la @	"	90
Aguardiente de 18 grados la @	7	40
Vinos de todas clases la @	"	30
Vinagres la @	"	15
Jabon duro y blando la @	"	75
Sal la @	"	50

Advertencias 1.º Su presentado al aduado rases o rases se verifique por el juro reglado y juicio de carnes frescas

2.^a Los menudos y despojos de las reses solo adjudicarán la tercera parte de los derechos señalados a las carnes frescas respectivas.

Condición 3.^a Las especies que quedan sujetas al arriendo ó remate se venderán a los precios siguientes. El vino a seis cuartos martillo cuando en Almoneda se vende la @ a diez y siete r. y por cada cuatro r. que suba ó baje, subirá ó bajará un cuarto en martillo. El Vinagre a tres cuartos martillo, cuando en Badajoz se vende a diez r. @, y por cada cuatro r. que suba ó baje, subirá ó bajará un cuarto en martillo. El aguardiente de diez y ocho grados se venderá a catorce cuartos martillo, cuando en Almoneda se vende la @ a treinta y seis r. y por cada cuatro r. que suba ó baje subirá ó bajará un cuarto en martillo. El aceite de oliva se venderá a siete cuartos planilla cuando en la Fuente del Muelle se vende a cuarenta r. @, y por cada seis r. que suba ó baje, subirá ó bajará un cuarto en planilla, suciendo lo mismo al patrole cuando en Badajoz se vende también a cuarenta r. la @. La carne de macho cabrío castrado y Carnero se venderá a veinte y dos cuartos libra, la de obiza y cabra a diez y ocho cuartos. El jabón blanco se venderá a diez cuartos libra y el blanco a diez y siete siempre que el aceite se vende en la Fuente del Muelle la @ a cuarenta r. y por cada cinco r. que suba ó baje, bajará ó subirá un cuarto en libra, quedando en la obligación el rematante de acreditar los precios oficialmente de que los calderos cuentan mas ó menos de lo estipulado; debiendo advertirse que en el remate de aceite ha de ser preferido el vino al forastero.

4.^a Tendrá obligación el rematante de tener el surtido necesario para el consumo ordinario del Pueblo que en caso contrario podrá proceder el Ayuntamiento por cuenta y cargo del arrendatario, debiendo tener especial cuidado en que dicho surtido sea de buena calidad y no se halla adulterado.

5.^a No podrá el rematante impedir la venta al por menor a los Comerciantes y fabricantes por el producto de sus cosechas y fabricaciones, pudiendo los vecinos y forasteros hacer venta de sus kilogramos inclusive arriba bajo las reglas de Instrucción.

6.^a El pago de la cantidad en que queda rematado cada ramo habrá de verificarse en cuatro plazos iguales, que serán el día primero de los meses de Agosto y primero de Enero de l presente año, y primero de Febrero y Mayo del venidero de mil ochocientos ochenta.

7.^a El rematante se obligará antes de abrir la tienda pública



en la exclusiva á matricularse en la clase á que le corresponde y someterse á la inspección y exámenes administrativos del Municipio, por los todos, los artículos tarifados que se expendan no se alteraran en tiempo estarán fijos de precio, pues en caso de que esto suceda y se queje cualquier comprador, pagará la multa de cinco á diez pesetas si se justificare.

Condición -

1.^a Queda obligado el rematante á prestar fianza hipotecaria ó presentar fiador abonado á juicio del Ayuntamiento y tanto como como otro habrán de obligarse á responder de los pagos que se mencionan en la condición sexta, sujetándose al procedimiento administrativo con venta de bienes en caso necesario, siendo de su cuenta los gastos que ocasiona la Verificación de fianza con hipoteca.

2.^a El rematante queda subrogado en todos sus derechos que al Municipio corresponde y la Autoridad local en el deber de auxiliar á aquel en todo cuanto se determine en la exigente Instrucción de Compras, no pudiendo el rematante pedir baja ni reducción alguna ni aumento en la tarifa por falta de cantidad ó no haberse puesto en posesión en primer término de juicio propio salvo los casos de fuerza mayor pues se hace á riesgo y ventura este contrato.

3.^a Para poder hacer postura en los remates habrá de consignarse ó acreditar haber consignado en la Deposition Municipal el importe del primer plazo ó sea la cuarta parte de la cantidad que á cada especie bien se tiene señalada, siendo preferido el que mas pronto remate.

4.^a Que el caso de que verificado los remates no diere el resultado lo contrario con la Hacienda, el déficit que resulte se cubrirá con fondos del Municipio si los había; en caso de que quedasen por remate los cereales y algún otro ramo; y no habiendo fondos se apelará al repartimiento para lo cual oportunamente se designarán las personas que han de verificar dicho repartimiento, en cuyo caso se pedirá la competente autorización á quien corresponde, bien sea á la Ilustre Diputación ó al Sr. Gobernador de la Provincia.

Por orden del Sr. Presidente de lectura de una solicitud suelta
por D. Emilio Dominguez Salas Médico Titular de esta Villa dirigida
al Ayuntamiento y Junta de asociados que es asi:

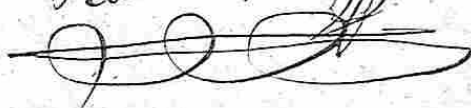
En dentro del plazo prefijado en la Cuentura contrato proximo
a espirar, en que ha de quedar definida la situacion entre Pór y Por-
tello: conminando altamente a los intereses de sobre ambos q. estos asuntos
se resuelvan de plero pues ellos afectan nada menos q. al interes mas
seguido del hombre como es su salud: estando por otra parte satisfecho
de las manifestaciones de universales simpatias que en el desempeño de
su profesion consiguen el que suscribe, como lo acredita el caso que hoy
se da y que es bien publico y notorio de que de once enfermos de
viruela que hoy existen, seis son de los comprendidos en la titular
todas, estan sujetos a su direccion facultativa; bien presenten en su
unimo tambien las pruebas de adhesion que recibiera en sesion pu-
blica que en Ayuntamiento celebró en diez de Agosto del presente y siete asi
como la solemnidad empeñada entonces por toda una corporacion,
que se eria sea de la opinion publica, afirmando que cuando lle-
gara la época propicia le reanudaría el contrato bajo las mismas
especificas bases q. el actual; sobre cuyo hecho no mas digna duda
puede existir por ser de notoriedad publica; estando por otra parte
seguro de la soltura y rectitud de sus intenciones, asi como un deseo
de recta justicia el cual hara que en este caso se resuelva segun el
propósito de los mas, en interes pendiente de resolver, y cierto por
ultimo de notoria deferencia con el solicitante. — Espere de todo lo
expuesto se sirvan reanudar por dicho contrato segun el estia
dece de Agosto que da esta junta de que se haria, suplicandole dirigir
me la persona de su seno que con una copia del acuerdo y facultad
dele en el mismo acuerdo para ella, obargue la Cuentura segun
esta prevenido. Tambien ruego se acuerde al presente despues de
leida en sesion publica con el entendido correspondiente. — Todo lo
espero de su renomada ilustracion y acreditada justicia y bondad,
quien pide a Dios y contribuye en la medida de sus debidas fuerzas
a conservar la salud tan preciosa para el bien de sus administran-
dos. — Torre ucaho de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

En su vista el Ayuntamiento y Junta de asociados por mayo-
ria acordada se declara y publique la cuente, mas el Consejo
Sr. D. Anastasio Suarez y D. Juan Manuel Pineda de referi-
da Junta se reservaron su voto sobre el particular, por el Sr. Pre-



Folio vuelto y vuelto.
siente dijo, que estando satisfecho de sus servicios me dió y
no habiendo presentado renuncia, estaba conforme con lo que
pedía en su solicitud.


Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente
levantó la sesión firmando los consumados de que go el dicho
certifico. Lo enmendado y respaldado al folio veinte y cinco. vale,

Manuel Guao


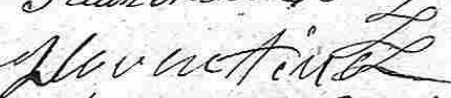
Manuel Ferrer

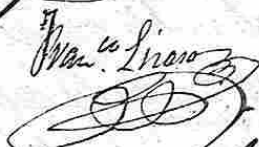

Antonio Casio Serrano


Andrés López


Joaquín Quintero


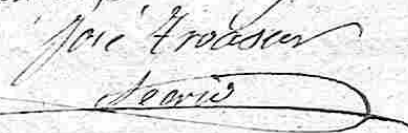
Juan Solera


Juan Manuel Pinilla


Man. Linares


Juan May. Masat

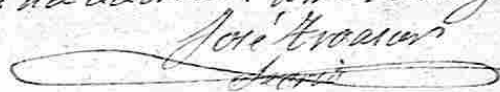

Diligencia. La pongo de que en el día de la fecha no
se ha celebrado sesión ordinaria por no haber concurrido ma-
yoría de los tres Corregidores. Torre de Miguel Serrano a trece
de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

José Álvarez


Otra. Por la presente certifico que en el día de la fecha
no se ha celebrado sesión ordinaria por no concurrir
mayoría de los tres Corregidores. Torre de Miguel Serrano
a veinte de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.

José Álvarez


Otra. Se entiende ya, para acreditar que hoy día de la fecha
no se ha reunido mayoría de Corregidores para la sesión ordinaria
por lo cual no se ha celebrado. Torre veinte y siete de Abril.

José Álvarez


Sesión extraordinaria } En la Villa de Torre de Miguel Serrano
 del día 30 de Abril 1879 } a treinta de Abril de mil ochocientos setenta

y nueve, reunidos los Ates. Concejales y Junta de Asociados que al margen se nombra previa citación por papelote en las Casas Consistoriales a las diez de su mañana, con el fin de celebrar sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. primer Alcalde D. Manuel Vaca Contreras, y declarada abierta por dicho Sr. se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Ates. del Ayuntamiento
 Presidente

D. Manuel Vaca
 Teniente

Joaquín Quintana

Concejales

D. Florentino Alvarado

Juan Silva

Anastasio Suarez

Asociados

Modesto Jiménez

Rafael Alvarado

Sr. D. Juan Rivera

Juan Lanza Robles

Juan Mendez Prieto

D. Manuel Hernandez

Sr. D. Lirio

Sr. Miguel Masot

Por orden del Sr. Presidente se dio lectura por mi de un anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia del diez y nueve del actual mes contenido es el siguiente.

Se anuncia la vacante de la plaza de médico cirujano titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y cinco pesetas pagadas de los fondos municipales, y con la obligación precisa de la asistencia facultativa gratuita a ciento cincuenta familias pobres designadas por el ayuntamiento.

Los profesores que deseen solicitar dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud en la Secretaría del ayuntamiento en los días que faltan del presente mes, en cuyo plazo ha de quedar nombrado el que haya de obtener la titular. Torre de Miguel Serrano a quince de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. El Alcalde Manuel Vaca.

Dicho Sr. Presidente expuso a las Corporaciones en términos breves, que habiendo por su parte examinado el asunto tomado por las Corporaciones presentes en la sesión del día seis del presente mes para que se anunciase la vacante referida, y por otra parte siendo hoy el día último de mes, señalado (señalado) por el anuncio que el Sr. Secretario acababa de leer para nombrar al profesor que haya de obtener referida plaza, procedía hacer referencias nombramiento a las ya citadas Corporaciones en uso del



del derecho legitimo que la Ley municipal les concede, y el Reglamento de Partidos y Medios vigente, ordenando sin embargo la lectura por mi el Secretario de las solicitudes presentadas en tiempo habil, lo cual se verificó en el acto, empujando una suscrita y firmada por el Profesor D. Emilio Dominguez Salas que manifiesta obra sea muy merecida y nombrado Medico Titular, en vista de los servicios prestados a este vecindario como facultativo Titular hace seis años y diez meses, en que ha merecido el asentimiento general de los mismos, sin perjuicio de encontrarse otro profesor en este pueblo por parentesco a familias dignisimas que con solo su nombre hubieran podido hacerle llegar a un clientela regular, probando por medio de lista los enfermos que en la actualidad estan bajo su direccion facultativa, por mas que referido profesor tiene igualdad abierta, en su virtud y para probar fue llamado a esta localidad p.^o que prestare sus servicios entre muchos se hizo tambien un oficio dirigido a referido profesor D. Emilio Dominguez por el Sr. Alcalde que preside el Ayuntamiento el año 1873. Escrubien y en la misma forma que la anterior se dio lectura de otra instancia suscrita y firmada por el profesor en Medicina y Cirujia D. Esteban Hacho Trasa, por la que pretende sea nombrado Medico Titular de este Villa haciéndole cesion por su parte del sueldo que se le asignase como Titular en favor de los pobres por el termino de dos años que es el que aspira en la nombre, por considerar que obra obra esta bastante merecida, y que las leyes

nombrados por el Sr. Presidente de aceptar por el bien estar de
sus administrados, tambien se leyeron tres certificaciones
de otras tantas titulares que el profesor que se viene men-
cionando ha desempeñado mereciendo la aprobacion y
concepto de entendido en la facultad por dichas corpora-
ciones asi como las notas estampadas tanto en el titulo
profesional cuanto en las de haber cursado varias origi-
naturas de sobrecabinte.

Preguntado por el Sr. Presidente a las concurrentes
manifestasen cuanto creyesen y considerasen oportuno
sobre en quien habria de recaer dicho nombramiento
El Sr. Regidor Melchior como representante de los abri-
chos del pueblo, presento una exposicion firmada por
doscientos setenta y cinco vecinos, en la qual respectiva-
mente suplican a las ya dichas corporaciones nombren
nuevamente al profesor D. Emilio Dominguez Salas y
no a ningun otro por ser en el confianza absoluta
como Melchior, y manifesto que en su acuerdo debia de
nombrarse al profesor que el pueblo pedia en el caso
lo que por omision presento que hacian caso omiso del
afreccimiento por parte del Sr. Melchior Solicitante.

Con este motivo el Sr. D. Juan^o de Dios Pardo hijo
del profesor D. Antonio Fracalman manifesto que autorizado
por su sobrino retiraba la solicitud presentada por
el, porque estando en su animo no substituir por su
parte a ninguno en el pueblo, que es lo que mas ha
sentido desde que tiene uso de razon, en esta ocasion
no habia de olvidarse la educacion que recibiera de
sus padres.

Hecho continuo el Sr. Presidente manifesto q.
que si las Corporaciones estuviesen conformes con que
se nombrase nuevamente Titular a D. Emilio
Dominguez Salas, por mayoria de votos eligieron que
se entendiese que el nuevo contrato se subsinde
que empezaria a ser valedero por mas que hoy se

Folio veinte y seis
haga sea de ser desde el día en que finalizó el que hoy
tiene hecho.

Preguntado también por los años que se había
de hacer el nuevo contrato, todos los concurrentes opi-
eron que por cuatro á excepción de D. Juan^o Lirio
y D. Manuel Moreno Perez individuos de la Junta
de Abogados que eligieron por dos.

Por orden del Sr. Presidente se hizo comparecer al
profesor D. Emilio Dominguez Salas, nombrado nueva-
mente Medico Titular el cual se presentó en la sala
Capitular y se le hizo saber por el Sr. Presidente
el nombramiento hecho en su favor, por el cual dijo
las mas expresivas gracias á los concurrentes por la
eleccion que se había hecho de él.

Las bases que las Corporaciones proponen al
profesor p.^a el nuevo contrato son las siguientes.

- 1.^a Tiene obligacion propia de asistir ciento cincuenta
familias pobres que el Ayuntamiento designe gratis á todo el día.
- 2.^a El sueldo que se le señala como Medico Titular sera
de novecientos noventa y cinco p.^{tas} pagadas de los
fondos municipales.
- 3.^a Ademas cubrirá todas las disposiciones vijente q.^e
establece la legislacion Sanitaria, como deberes impues-
tos á los Medicos Titulares.
- 4.^a Las Corporaciones presentes autorizan á D. Rafael
el Alvarado para que otorgue y firme la Censura
del presente contrato en representacion de las mismas
la cual á él ser con arreglo á las bases establecidas
en la presente acta. Y por ultimo se somete á todas
las disposiciones determinadas en las Leyes y adquiere
los derechos que reciprocamente le corresponden por
las mismas Leyes. Y no habiendo mas asuntos
de que tratar el Sr. presidente levantó la sesion
firmando las Censuras concurrentes de que yo

el Secretario certifico

Comun. Buen

[Signature] Florentino Haruarez

yoqui en quinto

[Signature] Juan Sibon

Andrés Fabro Serrano

Juan Mendez

Mano Hernandez

co *[Signature]* Fran Nunez

Juanisco Larza

Moderato Nunez

[Signature] Magretta Morado

Manuel Moreno

[Signature] Perez

Diego Antonio Barrinqueiro

[Signature] Salas

José Armas

[Signature] Armas

Diligencia: La ponga de que en el día de la fecha no se ha celebrado sesión por no concurrir mayoría de los Sr. Concejales. Torre de Miguel Secorio a cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

José Armas

[Signature] Armas

Junión extraordinaria del día 4 de Mayo de 1879.

En la Villa de Torre de Miguel Secorio a ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve previa estacion por escrito, se reunieron los Sr. Concejales a las diez de su mañana en las casas Consistoriales y que al margen se nombra, con el fin de celebrar sesión extraord-

Presidente.





D. Ramon Baca
 Acuerdos
 « Alonso Torres
 « Joaquin Quintan
 « Concejales
 « Florentino Hernandez
 « Anastasio Suarez
 « Juan Silva
 « Andres Corcuera
 « Jose Durro

ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon
 Baca Contreras y declarada abierta por dicho Sr. se dio
 lectura del acta anterior que fue aprobada.

Esto continuado se procedio a la lectura por orden del
 Sr. presidente de una solicitud del Sr. D. Bernardeste
 Garcia Rubio vecino de Badajoz en la que manifiesta
 que en el sitio denominado la Noza del Moro de este ter-
 mino municipal, ha visto con asombro y escandalo el abuso
 cometido por los propietarios de los terrenos del lado opuesto
 de dicho camino lindante con indicada finca de su propio-
 edad, que al cultivar estos terrenos lo han sembrado y otros han
 arrojado piedras, haciendo los transentes que forman el cami-
 no en la tierra de su propiedad, y que por lo tanto espere
 del Ayuntamiento practique con deslinda en dichos terrenos, y en
 su virtud la Corporacion acordó verificarlo el dia veinte
 del actual por los señores de la Villa y una comision del
 Ayuntamiento compuesta de los Sres. Concejales D. Florentino Her-
 nandez, D. Anastasio Suarez y D. Andres Corcuera.

El Sr. Presidente manifestó que estando aprobado por
 la Estacion Economica el medio propuesto y acordado por
 el Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el agua senala-
 da a este pueblo sobre concursos, procedia designar los dias
 en que habia de verificarse la subasta, acordando fuese
 el dia diez y ocho y el veinte y seis del presente mes.

Tambien se dio lectura de otra volicion del Sr.
 Jefe Municipal de esta Villa, en la que dice y ampa

Acto quinto y ocho.

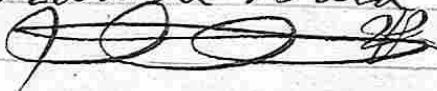
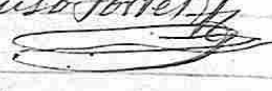
Junión ordinaria
del día 18 de Mayo
de 1879

En la Villa de Torre de Miguel Sesmero a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos los señores concejales que al margen se nombran, en sus Casas Consistoriales a las diez de su mañana con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Perea y declarada abierta por dicho Sr. se dio lectura por un el Secretario de los Prebendados oficiales de la Pr^{ta} en la parte referente a los Ayunt^{os}, y cito la circular del Sr. Gobernador inserta en dicho periódico oficial del día diez del actual en la que ordena que todos los Ayuntamientos que posean dehesas reales o de aprovechamiento con arbolado y sin el, remitan en el impo^gable plazo de veinte días al Sr. Ingeniero de Montes las propuestas de los aprovechamientos que hubieran acordado los Ayunt^{os} con el fin de que dicho Sr. Ingeniero pueda proceder a la formación del plan de aprovechamientos, que ha de regir durante el próximo año forestal.

En virtud del acuerdo unánime por unanimidad acordada los siguientes aprovechamientos con la dehesa Real o sea el alcaide de Espartales = 1^o Los pastos se aprovecharán por diez mil cabezas lanaras = diez mil las cabras con sus trashos y quinientos cerdos, tasado dicho aprovechamiento en cinco mil reales = 2^o Montar y sembrar mil seiscientos fanegas por solo una vez tasado ambos aprovechamientos en diez mil. 3^o La montanera se aprovechará por quinientos cerdos tasado dicho disfrute en tres mil r. 4^o y último en caso de que se verifique la roturación será una sugerencia a las reglas establecidas a la ley de montes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente antes de levantar la sesión dio cuenta de una letra que habia recibido del Sr. Carter y Sanchero de Madrid a su nombre, y en contra de la casa del Sr. Micon e hijos de Pradajón, por valor de diez mil ochocientos ochenta y seis pesetas y siete centimos, que le corresponde cobrar



a este Ayuntamiento de la 3.^a parte del 2.^o de los capos
 mas venerables de la Casa de Suplicado con motivo de
 la demanda contenciosa entablada en su contra por
 esta Corporacion, en cuyo acto dio por terminada
 la sesion el Sr. Presidente firmando su senorio
 y los tres Concejales de que yo el Secretario certifica
 Ramon Pava Alonso Torres



Moventino Hernandez

Andres Crespo

Juan Silva

Francisco Suarez

Diligencia. Se ponga de que en el dia de la fecha no se
 ha celebrado sesion por no concurrir mayoria de los
 tres Concejales. Torre veinte y cinco de Mayo de mil
 ochocientos setenta y nueve

Jose Alvarez

Sesion extraordinaria
 de 1.^o de junio en cumpli-
 miento del art. 49 de la
 Ley electoral.

En las Casas Consistoriales y las diez de su manio-
 ra y previa especial convocatoria al efecto se reu-
 nen bajo la Presidencia de D. Ramon Pava Con-
 treras Alcalde Constitucional y a presencia del que
 actua y certifica como Secretario los Sr. que al margen
 se nombran como asistentes por el orden de sus cargos y
 exceptos asi como los puestos vacantes los que excusan
 su falta de asistencia a esta sesion o no de persona
 son habiendo n.^o bastante para cumplir esta sesion de
 hac publico por mandato de la Ley abriendo las puer-
 tas de la sala Capitular y con la vna del Sr. Pre-
 sidente de cuenta del expediente matriz de esta electi-
 on donde se consignara por decretos del Sr. Alcalde y
 diligenciado del cumplimiento de los actos que se
 creen paraticos en observancia de la Ley y estatos
 del acta de convocatoria general del dia diez y ocho

- Presidente
- D. Ramon Pava
 Teniente
- D. Alonso Torres
 Concejales
- Moventino Hernandez
- Juan Silva
- Andres Crespo
- Francisco Suarez



N.º 299.420



de Mayo proclamando los Concejales elegidos, del Edicto del Sr. C.º Real, del día veinte exponiendo sus nombres al público durante la segunda quincena de Mayo en cumplimiento del art.º 86 para que se presentasen las reclamaciones, protestas, escrituras legales o incapacidades que habian de resolverse en esta sesión;

Resulta que no se ha presentado ninguna dentro de este plazo legal sobre la validez de esta esta elección ni sobre la actividad y capacidad de los elegidos y en su virtud se acuerda por unanimidad que se apruebe y se levante acta expresa de esta sesión para los efectos legales del art.º 87 llevándose testimonio literal al libro de sesiones del Ayuntamiento para convalidarla y firmando en ella el Sr. Presidente los asistentes que quisiere hacerlo y el que suscribe, y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por terminado el acto ordenando se remita copia certificada a la C.º de Diputación para los efectos oportunos.

Manuel Perea Alfonso Ferrer

[Signature]

Novantino Fernandez

Juan Silva

Andrés Croyo

Antonio Ferrer

José Arce

Sesión pública del día 8 de Junio de 1879.

En la Villa de Torre de Miguel Sesmero a ocho de Junio de mil ochocientos setenta y nueve reunidos los Sres. Concejales del Ayuntamiento y Junta Municipal previa citación y que al mar

Señor del Ayuntamiento
Presidente

D. Ramon Ysaca
Teniente

D. Alonso Torres

Joaquin Quintero
Regidores

Florentino Florant

Andres Uresgo

Juan Silva

José Pardo

Anastasio Suarez

Señor de la Junta

D. Rafael Alvarado

Juan Antonio Pineda

Mochoito Quintero

Juan Maria Contreras

Juan Lopez

gen se nombran, con el fin de celebrar esta sesion pu-
blica bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon
Ysaca Utrillas en las salas Capitulares de esta Villa,
y declarada abierta por dicho Sr. en virtud de haber
concurrido mayoria de ambas Corporaciones, se leyó
por un el Secretario el acta anterior que fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó a los Sres concurrentes
cual era el objeto de la reunion, a pesar de saber
la por la convocatoria hecha con arreglo a la Ley,
haciendo de manifesto, el Proyecto del Presupuesto ge-
nral de regim en el año Económico de mil ochocientos
setenta y nueve al presente formado por la Comision
nombrada por el Ayuntamiento para este objeto con-
sistiendo de los Sres Regidores D. Alonso Torres y D.
Andres Uresgo. Despues de bien examinado dicho pro-
yecto por los Sres concurrentes, manifestaron que
lo encontraban formado con arreglo a la Ley y que
estaban cubiertas todas las necesidades de esta loca-
lidad, si bien es cierto que los gastos resultan ser menores
aunque poco, de los ingresos, por lo que no tienen inun-
damente en prestarle su aprobacion maxime cuando
ya se han llenado los tramites legales de exposicion
al publico; elevandose desde luego a Presupuesto; sa-
candose copia Certificada de el, para uno y otra remi-
tirse a la superior aprobacion con arreglo a lo pre-
ceptuado en la Ley Municipal vigente.

Los Sres de la Comision concluyeron manifestando q.
el pequeño sobrante que resulta, podria aplicarse para el
distrito que tengan en la subasta los remos de Comuneros
que aun no estan rematados. Sus habiendo asi cum-
plido lo de que tratar el Sr. Presidente dio por termina-
do el acto firmando los Sres presentes el que certi-
fica. Ramon Ysaca. Lo raspado y enmendado vale.

Alonso Torres

Andres Uresgo

Juan Silva

Folio treinta

Modes to. Nunez

Anastasio Secares

José Bruno

Joaquín Quintero

Alm. ent. en o
p. ex. man. de

Francisco Larrea

José Nunez

Juan Mendez

Miguel de Alvarado

José Antonio
García

Diligencia. La prongo de que en el día de la fecha no se ha celebrado sesión ordinaria por no haber concurrido mayoría de los Sr. D. Concejales. Torre de Miguel de Somoza a quince de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

El Secretario
José Antonio García

Sesión ordinaria. En la Villa de Torre de Miguel de Somoza a veintidós de Junio de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos los Sr. D. Concejales del Ayuntamiento.

que al margen se nombra, en sus casas Concejales, con el fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Bara y declarada abierta por dicho Sr. se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Acto con-

Presidente
D. Ramón Bara
Feriendes
D. Alonso Torres
Concejales
D. Juan Silva

José Nuevo
Anastasio Suarez

hijos y por orden del Sr. Presidente se leyeron los
Boletines oficiales de la Provincia en la parte
referente a los Ayunt^{os}.

Dicho Sr. Presidente presentó el expediente de
la Contribución Territorial y su copia formada
por la Junta municipal que ha de regir en el proxi-
mo año Económico, y mostrando los Sr^{es} Conca-
jales con arreglo a lo que dispone la vigente Ley
y haber gravado tan solo la riqueza del 20/100
en este Prov^o según resulta del expediente hecho
por la Admⁿ Económica para cubrir el cupo
de doce mil cuatrocientos cuatro pesetas que son
las señaladas a esta Villa, lo juraron en todas
sus partes, y acuerdan se exponga en la Secretaría
al público por el término de ocho días para que los
contribuyentes radamen de agravio en la aplicación
del tanto por 100 y espirado este plazo, se remita a la
superioridad para su aprobación. No habiendo
mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó
la sesión firmando los Sr^{es} concurrentes de que
certifico.

Pase
Don Antonio Ferrer Juan Sierra
Jose Nuevo
Anastasio Suarez
Juan Manuel
Lecio

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Torre de Miguel Alemán a veinte
día 29 de Junio 1874 y veinte de Junio de mil ochocientos setenta y
nueve, reunidos los Sr^{es} Concejales del Ayuntamiento q^o.